

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00439-00
MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIÁN NOREÑA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

ASUNTO: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1. El **numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, prescribe que, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizarla dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el Despacho fija la audiencia en la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INICIAL** para el día **MIÉRCOLES (02) DE ABRIL DE 2014 A LAS 8:30 A.M.** La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

2. **PERSONERÍA:**

2.1. Se reconoce personería a la abogada **GLORIA EUGENIA MONCADA LONDOÑO**, para representar a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido (**folio 64**).

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 67 del Código de Procedimiento Civil**, se reconoce personería al abogado **EDISSON OSORIO ESPINAL**, como apoderado principal, y a la abogada **BLANCA LILIAM OSORIO SANDOVAL**, como apoderada sustituta, para representar a la **RAMA JUDICIAL** en los términos del poder conferido (**folio 115**).

2.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a la abogada SANDRA PATRICIA LESMES COGOLLOS, como apoderada principal, y al abogado JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO, como apoderado sustituto, para representar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los términos del poder conferido (folio 132).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario